



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO	:	SUCESIÓN INTESADA DE MINIMA CUATÍA
CAUSAHABIENTE	:	JULIA EDITH HERNÁNDEZ DE TORRES
CAUSANTE	:	LEONOR HERNÁNDEZ
DECISIÓN	:	AUTO ADMISORIO
RADICACIÓN	:	41.001.41.89.005.2020-00316-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda de sucesión intestada de menor cuantía, que incoa JULIA EDITH HERNÁNDEZ DE TORRES, portadora de la cédula 36173815, a través de apoderada judicial, de la causante LEONOR HERNÁNDEZ, por reunir las exigencias establecidas en el artículo 82 del C.G.P. el Juzgado dispone darle el trámite pertinente, conforme lo preceptúan los artículos 487 y 488 del Estatuto General del Proceso, en consecuencia esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Despacho Judicial el Juicio de sucesión intestada de menor cuantía, presentada por JULIA EDITH HERNÁNDEZ DE TORRES, portadora de la Cédula 36173815, de la Causante LEONOR HERNÁNDEZ, vecina que fue de este municipio.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal del presente proveído a MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ, en calidad de hija de la Causante LEONOR HERNÁNDEZ, procédase conforme previene el artículo 291 y ss del C.G.P., advirtiendo que la demanda registra como dirección de notificación la carrera 4 No. 7 – 67 Barrio El Empedrado Centro, de Popayán Cauca, Celular 3133249447.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

TERCERO: ORDENAR la notificación personal del presente proveído a los Herederos Indeterminados de la causante LEONOR HERNÁNDEZ, previo emplazamiento de los mismos conforme el artículo 293 del C.G.P.

CUARTO: EMPLAZAR a todas y cada una de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mediante edicto, el cual se sujetará a lo dispuesto en el Art. 108 C.G.P., y ss ídem.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: CORRASE traslado de la demanda y sus anexos, a MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ, en calidad de hija de la causante LEONOR HERNÁNDEZ, para que en el término de diez (10) días si a bien lo tienen, declare si acepta o repudia la asignación prevista en el artículo 492 del C.G.P.

SEXTO: CORRASE traslado de la demanda y sus anexos, a los Herederos Indeterminados de la causante LEONOR HERNÁNDEZ, para que en el término de diez (10) días si a bien lo tienen, declaren si aceptan o repudian la asignación prevista en el artículo 492 del C.G.P.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

SEPTIMO: ORDENAR la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo cual se seguirá el procedimiento que indica el artículo 501 del C. G. P.

OCTAVO: RECONOCER interés jurídico para actuar a JULIA EDITH HERNÁNDEZ DE TORRES y MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ, en su calidad de herederas de la causante LEONOR HERNÁNDEZ (q.e.p.d.), en su calidad de hijas.

NOVENO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, acerca de la apertura del presente asunto, para los efectos del art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese la comunicación respectiva.

DÉCIMO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, preste caución por valor de seis millones de pesos (\$6.000.000,00 M/CTE). So pena de rechazo de la demanda (Art. 590-2 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
JUEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 04 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 056 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____